




**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

**PROTOCOLO
AUDIENCIA PÚBLICA
PLAN PLURIANUAL DE
INVERSIONES**

ARTÍCULO 22 LEY 1909 DE 2018

Código: COI-FO-01

Versión: 01

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COMUNICACIONES INSTITUCIONALES	Código: COI-FO-01
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión:01
	PROTOCOLO	Fecha: 08/04/2024
		Página 2 de 5

PROTOCOLO AUDIENCIA PÚBLICA PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 22 Ley 1909 de 2018

1. Objetivo

Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1909 de 2018, la cual en su artículo 22 dispone:

“Artículo 22. Transparencia y rendición de cuentas en el Plan de Desarrollo y Planes Plurianuales de Inversión. En el marco de la aprobación de los planes plurianuales de inversiones de los Planes de Desarrollo del nivel nacional, departamental y municipal, el respectivo Gobierno deberá hacer público en los portales web institucionales los programas y proyectos que se pretendan ejecutar. Además, deberán publicarse las modificaciones o adiciones a su articulado presentadas en el trámite de la construcción de dichos planes plurianuales y los congresistas, diputados y/o concejales autores de las mismas.

Los gobiernos nacionales, departamentales, distritales y municipales realizarán audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones. Para el caso del Gobierno nacional estas audiencias deberán realizarse por departamentos, en los Gobiernos Departamentales deberán adelantarse en sus respectivos municipios y en los gobiernos distritales o municipales se realizarán, según el caso, por localidades, comunas o barrios. (subraya fuera de texto)


Igualmente, antes de finalizar cada año del período constitucional, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales y municipales, presentarán a la respectiva corporación pública de elección popular, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión.

Los gobiernos deberán poner a disposición de la ciudadanía el informe en la página web y demás canales digitales que para tal efecto disponga cada entidad.

El informe será debatido en plenaria dentro de los treinta (30) días siguientes de su radicación. Para ello, las organizaciones políticas declaradas en oposición y en independencia tendrán derecho a que se realice una sesión exclusiva en la respectiva corporación pública de elección popular para exponer sus posturas y argumentos frente a dicho informe. La presencia del gobierno será obligatoria.

Parágrafo. Para el caso del gobierno nacional, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en cada departamento y región, la distribución sectorial de la inversión a nivel departamental, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

Para el caso de los departamentos, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en cada municipio, la distribución sectorial de la inversión a nivel departamental, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

	COMUNICACIONES INSTITUCIONALES	Código: COI-FO-01
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión:01
		Fecha: 08/04/2024
	PROTOCOLO	Página 3 de 5


Para el caso de los municipios y distritos, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en el municipio, en los corregimientos, comunas o localidades, la distribución sectorial de la inversión, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución”.

2. Descripción general

El presente Protocolo establece las pautas para la realización de la audiencia pública que se realizará con el objeto de que la ciudadanía conozca las iniciativas de inversión del plan plurianual de inversiones y presente, si así lo dispone, propuestas de priorización de las respectivas inversiones.

Contexto jurídico

1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 339 de la Constitución Política, es obligación de las entidades territoriales adoptar los Planes de Desarrollo con el objeto de garantizar el uso eficiente de los recursos y el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que les ha asignado la Constitución y la Ley.
2. Que el artículo 3º. De la ley 152 de 1994, establece los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación.
3. Que el artículo 31 de la ley 152 de 1994 establece el contenido de los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la Ley.
4. En lo relacionado con participación ciudadana es importante advertir que el municipio cuenta con el Consejo Territorial de Planeación según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 152 de 1994.
5. Que el artículo 36 de la Ley 152 de 1994, establece que para elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de desarrollo de las entidades territoriales se deben aplicar, en cuanto sean compatibles las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, 343 y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al Plan de Desarrollo.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COMUNICACIONES INSTITUCIONALES	Código: COI-FO-01
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión:01
		Fecha: 08/04/2024
	PROTOCOLO	Página 4 de 5

6. Que el Artículo 40 de la ley 152 de 1994 establece que los planes serán sometidos a consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del gobernador o alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto.
7. Que el Artículo 22 de la Ley Estatutaria 1909 de 2018 – Estatuto de la Oposición Política, establece la oportunidad de participación que se debe impulsar a través de audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y además puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones.

3. Desarrollo del evento.

TRÁMITE. Audiencia Pública (Artículo 22 Ley 1909 de 2018)

Con el propósito de desarrollar la socialización y priorización del Plan Plurianual de Inversiones, la Administración Municipal adelantará la audiencia pública de que trata el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, bajo los siguientes lineamientos mínimos.


Convocatoria y logística.

Dentro del proceso de discusión y consolidación del Plan Plurianual del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 **“CUCUTA PERSEVERANTE, Segura y productiva”**, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a través de los canales oficiales de comunicación disponibles, convocará con antelación a la sociedad civil en general, para la socialización y priorización del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan de Desarrollo Municipal.

Orden del día.

En la audiencia pública se llevará acabo el siguiente orden del día, el cual deberá ser informado al inicio de esta:

1. Palabras de la Alcalde Municipal o su delegado.
2. Presentación del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027: **“CUCUTA PERSEVERANTE, Segura y Productiva”**.
3. Presentación del Plan Plurianual de Inversiones.
4. Espacio abierto para opiniones de los asistentes.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COMUNICACIONES INSTITUCIONALES	Código: COI-FO-01
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión:01
	PROTOCOLO	Fecha: 08/04/2024
		Página 5 de 5

5. Recepción de las propuestas de priorización al PPI, conforme a la encuesta dispuesta para el efecto por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el portal Web oficial de la Entidad.
6. Conclusiones de la audiencia pública.

Propuestas Priorizadas.

Con el objeto de lograr mayor eficiencia en el recaudo de las propuestas de priorización del PPI de que trata el numeral 5 del “orden del día”, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, pondrá a disposición de la comunidad con días de anterioridad, una encuesta que permitirá recoger la identificación de los sectores y principales inversiones de interés.

Esta encuesta estará disponible en el portal Web de la Administración Municipal hasta el día siguiente de la realización de la audiencia, para que se remitan por ese medio las propuestas de priorización que presente la ciudadanía y se facilitará su diligenciamiento el día de la audiencia para los participantes.

Acta de cierre.


Concluida la Audiencia Pública se levantará un acta de Cierre que será suscrita por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, y deberá estar acompañada de la siguiente información y documentos:

Contenido:

- Orden del día desarrollado.
- Resumen de la Audiencia Pública.

Documentos que la integran:

- Constancias de las convocatorias realizadas para la celebración de la audiencia.
- Listado de asistencia.
- Presentación efectuada del Plan Plurianual de Inversiones.
- Encuesta de Priorización.

Proyectó: Nombre: Cristian Alberto Buitrago Rueda	Cargo: Asesor Externo (Convenio)	Firma: 
Revisó: Nombre: Miguel Ángel Enciso Jáuregui	Cargo: Subdirector Desarrollo Económico	Firma:
Aprobó: Nombre : Juan Carlos Bocanegra Chacón	Cargo: Director Dpto. Adm. Planeación	Firma: